



ORDENANZA MUNICIPAL N° 001 -2005/MPH-A

Huanta, 10 FEB. 2005

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

VISTO:

Acuerdo de Concejo Municipal N° 014-2005-MPH/A
del 31 de enero del 2005;

CONSIDERANDO:

Que, son atribuciones de la Municipalidad: promulgar, ordenanzas y disponer su publicación; someter al Concejo Municipal la aprobación del sistema Local de gestión ambiental y de sus instrumentos, dentro del marco del Sistema Nacional y Regional de Gestión Ambiental; y proponer al Concejo Municipal espacios de concertación y participación vecinal, de conformidad con el Art. 20, incisos 5, 13 Y 34, respectivamente, de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley 27972.

Que, el sistema de planificación local tiene como principios la participación ciudadana, a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, la transparencia, la gestión moderna y rendición de cuentas, la inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiaridad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración, tal como lo indica el Artículo IX: Planeación Local, de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley 27972.

Que, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, tal como lo señala el Artículo VIII: Aplicación de leyes generales y políticas y planes nacionales, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972.

Que, es materia de competencia de las Municipalidades Provinciales emitir normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, así como sobre protección y conservación del ambiente, de conformidad con el Art. 73, inciso d) y numerales 3.1 al 3.5 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972.

Que, en virtud a lo anterior, la Municipalidad Provincial de Huanta, en el marco del apoyo institucional en alianza con el Concejo Nacional del Ambiente y la Comisión Ambiental Regional (CAR-Ayacucho); en coordinación con diversos organismos públicos, privados y mixtos, y una amplia participación de los actores locales y regionales vinculados a recursos naturales y gestión ambiental, ha efectuado un proceso participativo de planificación en atención a los problemas ambientales de la provincia y del vecino de la ciudad, y que esto ha dado como resultado la conformación de la Comisión Ambiental de la Provincia de Huanta y el Grupo Técnico Ambiental de Huanta



Que, el Art. 25 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental - Ley 28245, dispone que la Comisión Ambiental de la Provincia de Huanta sean las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal. Promueven el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado. Articulan sus políticas ambientales con la Comisión Ambiental Regionales y el CONAM.

Que, el Grupo Técnico Ambiental en consenso la conformación de la Comisión Ambiental de la provincia de Huanta, para fortalecer su gestión y lograr la articulación con los procesos de gestión Ambiental Regional y Nacional de conformidad a los Art. 2 y 3 de la Ley 28245-Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.

Con el voto aprobatorio y Unánime del Concejo Municipal; y estando a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades se emite la presente:

ORDENANZA:

ARTÍCULO PRIMERO.- CREAR a partir de la fecha la Comisión Ambiental Provincial de Huanta, como la instancia de gestión ambiental de la Provincia de Huanta, encargada de coordinar y concertar la política ambiental municipal. Para el ejercicio de sus funciones, ésta CAM promoverá el diálogo y el acuerdo entre los sectores público, privado y Organizaciones Sociales de Base, articulando sus políticas ambientales con la Comisión Ambiental Regional- CAR Ayacucho y el CONAM.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Comisión Ambiental de la Provincia de Huanta tendrá las siguientes Funciones:

- Ser la instancia de concertación de la política ambiental local en coordinación con los Actores Locales para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental.
- Gestionar la implementación participativa del Sistema Local de Gestión Ambiental, producto de las reuniones multisectoriales y aprobadas por la Comisión Ambiental provincial. en lo concerniente a la jurisdicción de la provincia;
- Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida;
- Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales;
- Facilitar el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales.
- Apoyar las políticas y medidas de conservación de los recursos naturales emanados de la Comisión Ambiental Provincial, Ordenamiento Territorial y Gestión del Medio Ambiente de Huanta en lo concerniente al ámbito provincial.
- Establecer mecanismos de apoyo y trabajo coordinado con los vecinos a favor de la gestión ambiental, de conformidad con el Plan de Acción Ambiental y la Agenda Ambiental Regional.

ARTÍCULO TERCERO.- La Comisión Ambiental de la Provincia de Huanta está conformada por un representante de cada una de las siguientes instituciones:

1. Municipalidad Provincial de Huanta.
2. PRONAMACHS.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUANTA - AYACUCHO

00000003

3. Sub Región Huanta.
4. Agencia Agraria Huanta.
5. Fiscalía Provincial - Ministerio Público.
6. Subprefectura Provincial Huanta.
7. SENASA
8. Centro de Salud de Huanta.
9. UGEL Huanta.
10. Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA.
11. EPSASA-Huanta.
12. AFADIPH.
13. Comité de la Microcuenca Luricocha- Huanta.
14. Institutos Superiores.
15. ONGS Ambientalistas

ARTÍCULO CAURTO.- La aprobación de los instrumentos de gestión ambiental provincial debe contar con opinión favorable de las Comisión Ambiental de la Provincia de Huanta, sin perjuicio de la intervención de las instituciones públicas y privadas, y órganos de base representativos de la sociedad civil. Los instrumentos de gestión ambiental Provincial deben guardar estricta concordancia con los aprobados para el ámbito nacional, regional y provincial, de conformidad con el Art. 26 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental – Ley 28245.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUANTA
Alexandre Cepeda La Torre
ALCALDE